

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 27 de febrero de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

4463

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-283/2008**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de UTE VARIANTE DE BINEFAR, con domicilio en C/ Almacellas, 77 de BINEFAR (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Variante LAMT 25 KV en el tramo «VARIANTE DE BINEFAR», en el P.K. 3+900 a 4+870 y P.K. 4+350, Eje 1 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. César Gil Orleans, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5540, visado nº AR08232/08 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para UTE VARIANTE DE BINEFAR

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BINEFAR, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de marzo de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es la construcción de la Autovía A-22 «HUESCA-LLEIDA» en el tramo «VARIANTE DE BINEFAR», en el P.K. 3+900 a 4+870 y P.K. 4+350 Eje 1 en el T.M. de Binéfar (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen y final en apoyo s/n LAMT «ALBALATE», de 1,415 km de longitud, conductores LA-56 y LA-110, apoyos de metal

C.T. I. CRUCE 9-10 ENDESA, de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 100 kVA de potencia, preparado para 160 kVA.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 9 de junio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

4464

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-293/2008**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de JESUS GRACIA FUERTES, con domicilio en Avda. Martínez de Velasco 51, 7º C esc.2 de HUESCA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Línea aérea MT y CT 50 KVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación y su Anexo redactados por D. Jesús Javier Bonet Sanz, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 6.564, visado nº 2294/08 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para JESUS GRACIA FUERTES

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en FISCAL, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de mayo de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro a una borda en Fiscal y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T. de 15 kV, con origen en nuevo apoyo nº 25 LAMT 15 kV Boltaña y final en nuevo CT aéreo, de 0,102 km de longitud, conductores LA-56, apoyos metálicos de celosía

C.T. de tipo aéreo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 9 de junio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**Administración del Estado****MINISTERIOS****MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA**

4471

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.P 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Jefatura Provincial, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones

Huesca, a 9 de junio de 2009.- El jefe Provincial de Tráfico, A. Fernández del Río.

Expediente	Conductor	DNI	Localidad	Fecha
2200874544	Humberto Catalán Lera	17989697	Huesca	13-3-2009
2200874811	Ben Abdellah Litime	X-1165917-R	Altorricón	24-3-2009

4472

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Huesca, que una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los expedientes obran en poder de esta Jefatura Provincial.

Huesca, 9 de junio de 2009.- El jefe Provincial de Tráfico, A. Fernández del Río.

Expediente	Conductor	DNI	Localidad	Fecha
2200874844	Florica Leonard Raducan	X-4187998-C	Ballobar	02-04-2009

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****ADMINISTRACIÓN 22/01**

4473

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de CARLOS RUSPIRA LÓPEZ que existe una resolución por la que se declara sin efecto el aplazamiento de pago de cuotas de la Seguridad Social por incumplimiento, dictada por el director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 1 de junio de 2009.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con el art. 38.2 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo de 2005 (BOE del 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 8 de junio de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

4474

**COMUNICACIÓN DE DEUDA**

Pongo en conocimiento de MANUEL SILVA POMAR Y J. SANGIAO RIVA, c.c.c. 22101501631 que, a consecuencia de la presentación de las liquidaciones de cuotas del mes de marzo de 2009 con un saldo acreedor a favor de esa empresa,

hay una comunicación del director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando que resulta deudor con la Seguridad Social, y dando un plazo de diez días para que alegue lo que considere oportuno. Transcurrido el plazo sin comparecer se procederá a aplicar el importe del saldo acreedor a la deuda pendiente

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con el art. 38.2 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo de 2005 (BOE del 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 8 de junio de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01**

4475

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-08-002411-03 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Manuel Lorenzo Ibor Bernalte (18030892L), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 11 de mayo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Manuel Lorenzo Ibor Bernalte, cuyo último domicilio conocido fue en calle Perena, 16 3º 3ª de Huesca.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501) NÚMERO 22 01 501 09 001434765**

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia De apremio	Periodo	Régimen
2208011414268	032008/032008	0521
2208011936351	042008/042008	0521
2208011936452	052008/052008	0521
2208012062552	062008/062008	0521
2208012498648	072008/072008	0521

  

Importe de la deuda en euros	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.221,75	244,35	78,22	0,00	145,00	1.689,32

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.